



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 357-2017-MPH/OAF-URRHH**

Ayacucho, **06 JUN. 2017**

**VISTO:**

El expediente administrativo con Registro N° 10168, de fecha 23 de marzo de 2017, sobre el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 188-2017-MPH/OAF-U-RR-HH, de fecha 23 de marzo de 2017, y demás actuados en 17 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10 de marzo de 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configurarían actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante el expediente descrito en la parte expositiva del presente acto resolutivo, el servidor Reyder Marcelino ARONES PINEDA en condición de personal contratado por servicios personales reincorporado por Disposición Judicial, interpone recurso de Reconsideración contra la **Resolución Jefatural N° 188-2017-MPH/OAF-U-RR-HH** de fecha 23 de marzo de 2017, que resuelve declarar procedente el goce vacacional del Servidor Reyder Marcelino Aronés Pineda, por 30 días correspondiente al ciclo laboral comprendido del 02 de enero de 2010 al 31 de enero de 2011 y programarse a partir 01 de mayo hasta el 30 de mayo del presente año fiscal, argumentando entre otros que las vacaciones programadas ya no corresponden por el transcurso del tiempo, la mismas que se habrían convertido en vacaciones truncas, que debieran ser determinadas y liquidadas, en ejecución de sentencia, como beneficios sociales dejados de percibir; por lo que, considera improcedente el goce vacacional dispuesto.

Que, el artículo 217, de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba...". Siendo así, de la revisión de los actuados se tiene que el recurrente no presentó nueva prueba, fundamentando su petitorio con simples argumentos repetitivos expresados en la sentencia.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Organizaciones y Funciones, así como el



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 787-2015-MPH/A; la Unidad de Recursos Humanos;

Más humano.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**

**IMPROCEDENTE**, el Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 188-2017-MPH/OAF-U-U-RRHH, de fecha 22 de marzo de 2017, interpuesto por el servidor Sr. **REYDER MARCELINO ARONÉS PINEDA**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, y a los demás órganos estructurados de la entidad, con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Oficina de Administración y Finanzas  
Unidad de Recursos Humanos  
Abog. Yiersneit Quispe Gutiérrez  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho. **06 JUN. 2017**

Oficio Circ. N° 1530-2017-UTD-SE-MPH  
SEÑOR: RECURSOS HUMANOS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RT-357-2017-MPH/RRHH de fecha: 06 JUN. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano/Gestión Documental y Archivo  
Abog. Magally I. Solier Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
FECHA: **U 7 JUN. 2017**  
Reg. N° ..... Folio: .....  
Hora: ..... Firma: .....